

Solicita acogerse a las ayudas del Decreto _____ / _____ de _____ de _____ 1995, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F., de la escritura de constitución y estatutos de la entidad.
- Memoria de actividades y presupuesto anual de gastos.
- Certificado Consejo Rector donde se acuerde imputar las ayudas recibidas a las actividades subvencionables.
- Para las Uniones O.P.R. proyecto de creación y viabilidad.

Se compromete a presentar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Servicio gestor de las ayudas y a devolver las ayudas abonadas en parte o en su totalidad, si así se le solicitara, en las condiciones que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

En _____ a _____ de _____ de 1995

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.

DECRETO 23/1995, de 21 de marzo, por el que se financia el capital circulante de las explotaciones remolacheras extremeñas.

La Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, establece un marco general de medidas de carácter horizontal que tienen como objetivo fundamental compensar los efectos que la reforma de la Política Agraria Comunitaria pudiera tener sobre el principal sector económico regional.

Siguiendo esta política, y dentro del fiel cumplimiento de la normativa comunitaria, el Capítulo séptimo establece un conjunto de medidas cuyo objetivo es la puesta a disposición del sector agrario en general de líneas de financiación del capital circulante necesario para el desarrollo de cada campaña.

Al contemplar los beneficiarios de esta línea de ayuda, se ha hecho una consideración especial de las Cooperativas de Explotación Comunitaria de la tierra por cuanto sus socios, al no poder pertenecer a la Cooperativa a título de empresario por haber cedido los derechos de uso y aprovechamiento de las tierras a la entidad, tiene impedido el cumplimiento de las condiciones que se exigen para ser considerados agricultores a título principal.

Dado el grave estado en que está atravesando el sector de la remolacha en la región, acentuado por la profunda sequía padecida en las anteriores campañas, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 21 de marzo de 1995,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º — El presente Decreto tiene como objeto el subvencionar los créditos de las explotaciones remolacheras de la región y de duración no superior a 1 año.

A efectos de la aplicación del presente Decreto las fechas que limitarán el periodo para acogerse a estos beneficios estarán comprendidas entre el 1/10/94 y el 30/04/95.

ARTICULO 2.º — Serán beneficiarios de las ayudas contenidas en el presente Decreto:

2.1.—Los titulares de explotaciones remolacheras de Extremadura, que siendo agricultores a título principal tengan su explotación inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

2.2.—Las Cooperativas Agrarias, Sociedades Agrarias de Transformación, Agrupaciones de Productores reconocidas y otras Entidades asociativas con personalidad jurídica propia, en las que la mayoría de sus asociados sean cultivadores de remolacha y agricultores a título principal.

2.3.—Las Cooperativas de Explotación Comunitaria de la tierra.

ARTICULO 3.º - Las ayudas consistirán en una subsidiación de 5 puntos de los préstamos formalizados con entidades financieras de la región que formalicen convenios a tales efectos; dicha subsidiación se abonará directamente al beneficiario.

ARTICULO 4.º

4.1.—Límite de las ayudas: Para los beneficiarios incluidos en el artículo 2.1, la inversión máxima subsidiable por explotación será de 4.500.000 ptas. y 130.000 ptas./ha. de remolacha sembrada.

4.2.—Para los beneficiarios incluidos en el artículo 2.2 la inversión máxima subsidiable será de 130.000 ptas./ha. de remolacha sembrada, sin sobrepasar el límite de 4.500.000 ptas. por asociado que sea cultivador de remolacha.

4.3.—Para las Cooperativas de Explotación Comunitaria de la tierra el límite será de 130.000 ptas./ha. sin superar 4.500.000 ptas. por el número de socios trabajadores fijos de la Cooperativa.

ARTICULO 5.º — La solicitud de ayuda se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I y serán dirigidos a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, presentándose en esta Dirección, con domicilio C/ Adriano n.º 4 - 06800 MERIDA, o en cualquiera de las oficinas comarcales del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agraria, adjuntando la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F.

—Justificante de ser Agricultor a Título Principal. En el caso de Asociaciones Agrarias, contempladas en el Art. 2.2, tengan o no

personalidad jurídica, deberán justificar la condición de ATP más del 50% de sus asociados.

—Justificante del contrato con la empresa recolectora.

—Fotocopia compulsada de la póliza del préstamo.

—Certificado de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

—Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Junta de Extremadura.

ARTICULO 6.º — El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTICULO 7.º — Las ayudas se concederán por Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, que será comunicada al interesado en el plazo de 60 días contados a partir del último día del plazo legal para presentar solicitudes. De no producirse esta comunicación se entenderá como denegatoria de la ayuda.

El importe máximo totalizado de la ayuda se establece en 12.000.000 de ptas. En el caso de sobrepasarlo con las solicitudes recibidas se prorrateará entre todos ellos a la baja la ayuda a percibir.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 1995.

EL Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE DE LAS EXPLOTACIONES REMOLACHERAS EXTREMEÑAS

N.º REGISTRO DE EXPLOTACIONES _____

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre o Razón Social _____
N.I.F. o C.I.F N.º _____ Domicilio _____
Localidad _____ Provincia _____ Código Postal _____
Teléfono _____

% de socios A.T.P.: _____ (Sólo para personas jurídicas o C.B.)

E X P O N E :

Que siendo titular de explotación remolachera cuyos datos se recogen en la declaración del Registro de Explotaciones.

S O L I C I T A :

Le sea concedida la ayuda que contempla el Decreto _____ / 1995, de _____ de _____, publicado en el D.O.E. n.º _____ de _____ / _____ / _____, y transferida, si procede, a la entidad bancaria designada en el Alta de terceros presentada.

Las necesidades del circulante según la póliza adjunta es de _____ ptas.

En _____ a _____ de _____ de 199 _____

Fdo.: _____

(1) La falsedad de los datos de la solicitud dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración de las actuaciones legales pertinentes como consecuencia de la falsedad en documento público.

ILMO. SR. DIRECTOR DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS.